



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	1979	Fecha:	04 Oct 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
<i>Combo</i>			
Contribuyente:	CORREDOR MAMERTO <i>→ CORREDOR Sierra</i>		
NIT o CC:	0 <i>BLANCA FLOZ</i>		
Predio Numero:	010104010008001		
Dirección Del Inmueble:	K 19 2D 39 ✓		
Dirección De Cobro:	K 19 2D 39		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo, como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que el señor **CORREDOR MAMERTO**, quien no reporta número de identificación, es propietario del inmueble distinguido con el código catastral 010104010008001, ubicado en la K 19 2D 39, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

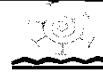
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4407150749600

1991



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1979 de 04 Oct 2011

AÑO	KM TAR	AVALUO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	TOTAL
1992	8.00	1,472,000	11,776	52,082	0	2,355	0	0	0	0	0	66,213
1993	4.00	438,000	1,752	7,297	0	0	0	0	0	0	0	9,049
1994	4.00	530,000	2,120	8,392	0	0	0	0	0	0	0	10,512
1995	4.00	625,000	2,500	9,381	0	0	0	0	0	0	0	11,881
1996	4.00	731,000	2,924	10,368	0	0	0	0	0	0	0	13,292
1997	5.00	863,000	4,315	14,411	0	0	0	0	0	0	0	18,726
1998	6.00	1,001,000	6,006	18,509	0	0	0	0	0	0	0	24,515
1999	6.00	1,151,000	6,906	19,858	0	0	104	0	0	0	0	26,868
2000	6.00	1,151,000	8,670	23,142	0	0	260	0	0	0	0	32,072
2001	6.00	1,594,000	9,564	23,555	0	0	287	0	0	0	0	33,406
2002	6.00	1,650,000	10,300	23,242	0	0	309	0	0	0	0	33,851
2003	6.00	1,708,000	11,100	22,758	0	0	333	0	0	0	0	34,191
2004	6.00	1,783,000	12,000	22,127	0	0	360	0	0	0	0	34,487
2005	6.50	1,872,000	25,000	43,520	0	0	500	0	0	0	0	69,020
2006	6.50	1,956,000	27,000	38,646	0	0	540	0	0	0	0	66,186
2007	6.50	2,034,000	29,000	34,407	0	0	580	0	0	0	0	63,987
2008	6.50	2,115,000	31,000	27,012	0	0	620	0	0	0	0	58,632
2009	6.50	2,221,000	33,000	18,448	0	0	660	0	0	0	0	52,108
2010	6.50	2,288,000	34,000	16,415	0	0	680	0	0	0	0	45,095
2011	6.50	2,357,000	36,000	2,596	0	0	720	0	0	0	0	39,316
TOTAL												743,402

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:

Proyectó: AlvaroV